



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

GC- 1145

Bogota D.C.
15 de mayo de 2007

Doctor
HECTOR VELASCO DIAZ
Representante Legal
AUTO LINCE
Calle 63 A No. 71 C-45
Tel. 2529332
Bogotá, D.,C.

Ref: Contratación Directa No. 20 de 2007.

En atención las observaciones por usted formulada mediante comunicación del día 10 de mayo de 2007, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

“Me permito manifestar que hemos leído cuidadosamente los términos de referencia de la contratación directa No 200 y hemos encontrado inconveniente en el numeral 3.3.4. donde se solicita que se tenga certificación de taller autorizado, ya que esto limita y coarta la igualdad de condiciones para la participación en este proceso. Además esta condición limitaría a que el Ministerio de comercio, Industria y turismo contratara con diferentes concesionarios o talleres autorizados el mantenimiento de los vehículos ya que cada concesionario esta autorizado para una marca definida.

Somos un taller multimarcas con experiencia de 20 años de servicio, lo cual se puede contar con los diferentes contratos ejecutados con los diferentes clientes institucionales, entidades públicas y privadas incluyendo el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Expuestas nuestras razones solicitamos amablemente sea modificado este numeral y así estar en igualdad de condiciones para participar en este proceso de contratación .”

RESPUESTA:

No es posible acceder a su solicitud de modificación del numeral **“3.3.4. “Certificación de Taller Autorizado”**, en virtud a que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tomo la determinación de que el mantenimiento de los vehículos debe realizarse en talleres autorizados cuya certificación constituye la garantía de originalidad de los repuestos, calidad del servicio y seriedad de los talleres donde se realizará el mantenimiento.



La exigencia establecida en el numeral 3.3.4. de los términos de referencia no vulnera de manera alguna el principio de igualdad de ninguno de los potenciales proponentes que le asista interés en participar en el proceso de contratación, toda vez que cualquiera de ellos se puede presentar, en la medida que cumpla con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Entidad contratante.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALAVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos

Aristides